

23 JUL 2019

OM-005-2019

23 JUL 2019

RECIBIDO POR Jenny Diaz

HORA 9:36 REGRESO II" \_\_\_\_\_

**CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, La Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial N° 449, del 20 octubre del año 2008, enuncia: Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se registrarán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, los consejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

**QUE**, La Constitución de la República del Ecuador, expresa: Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de su competencia jurisdicciones territoriales.

**QUE**, La Constitución de la República del Ecuador, explica: Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicado en el Suplemento -Registro Oficial N° 303, del 19 de octubre del 2010; y, sus últimas disposiciones agregadas por la Ley Nro.00, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 166 del 21 de enero del 2014, entre otras determina: Art. 54.- funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), manifiesta: Art. 56.- El consejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dice: Art. 57.- Atribuciones del consejo municipal.- Al consejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las

materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos resoluciones.

**Que,** el Art. 599 del Código Civil, prevé que el dominio, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad.

**Que,** de conformidad con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Francisco de Orellana 2012 -2020. Ref. Ordenanza Municipal Nro. 82-2012-CGADMFO-ORD, del 8 de diciembre del 2012; y, el Plan de Ordenamiento Urbano de la cabecera cantonal Francisco de Orellana. Ref. Ordenanza Municipal Nro. 003-2013-CGADMFO-ORD, del 8 de enero del 2013; y, la Ordenanza Municipal Nro. ORD-005-2018 de fecha 22 de Marzo del 2018, la declaración de propiedad horizontal debe cumplir estrictamente con la normativa establecida, bajo la juiciosa responsabilidad de la Dirección de Gestión de Planificación Territorial.

**Que,** la Declaratoria bajo el Régimen de Propiedad Horizontal es el documento que autoriza a las edificaciones que albergan dos o más unidades independientes de vivienda, comercio u otros usos de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General.

**Que,** con fundamento en el Informe Nro. 164-GADMFO-DPT-2019, de fecha 11 de junio de 2019, suscrito por el Arq. David Medina; y, Arq. German Ortega en sus calidades de Analista de Planificación y Regulación Derretirla y Director de Gestión de Planificación Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana; es procedente la petición de DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL del bien inmueble de propiedad de la ciudadana: **VACA TIPAN MÓNICA JEANNETH**, con cedula de ciudadanía Nro. 170807810-8 y certificado provisional de fecha 10 de abril del 2019, Bajo el Régimen de Propiedad Horizontal.

**En uso de las facultades conferidas en el inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y el Artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).**

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA QUE DECLARA DE PROPIEDAD HORIZONTAL EL BIEN INMUEBLE, LOTE DE TERRENO URBANO SIGNADO CON EL NRO. 30-A, MANZANA NRO. C-7, UBICADO EN LA CALLE "QUITO" y "SIMÓN BOLÍVAR"; BARRIO "CENTRAL", CIUDAD EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.**

**Art. 1.- DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL.-**

El consejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, declara al inmueble de propiedad de la ciudadana **VACA TIPAN MÓNICA JEANNETH**, con cedula de ciudadanía Nro. 170807810-8 y certificado provisional de fecha 10 de abril del 2019, que consiste en un LOTE DE TERRENO URBANO SIGNADO CON EL NRO. 30-A, MANZANA NRO. C-7, UBICADO EN LA CALLE "QUITO" y "SIMÓN BOLÍVAR"; BARRIO "CENTRAL", CIUDAD EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, bajo el régimen de propiedad horizontal.

### **Art. 2.- SUPERFICIE Y LINDEROS DEL INMUEBLE.-**

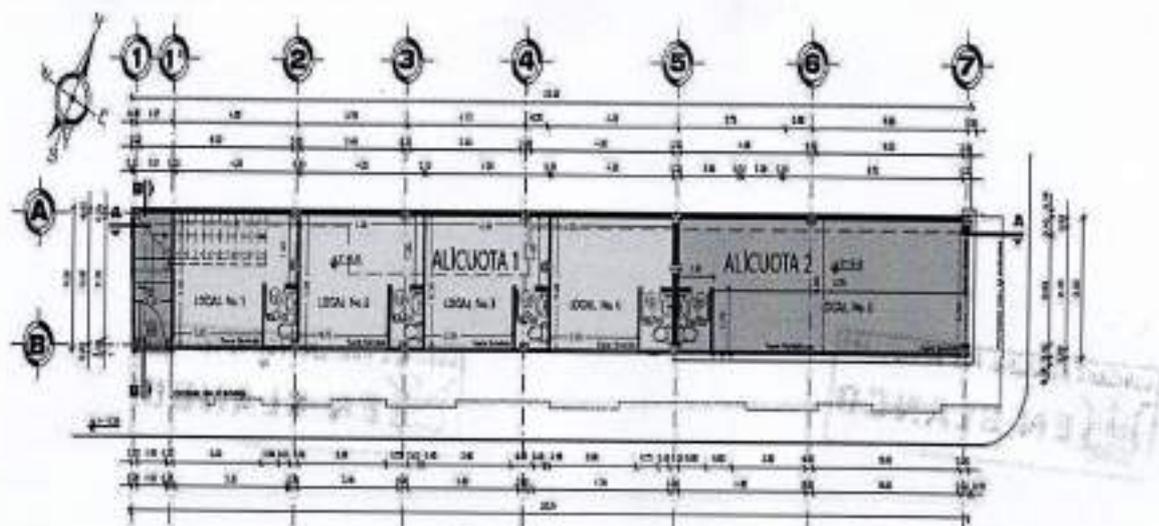
El bien inmueble objeto de la presente declaratoria, de conformidad con el Informe Nro. Informe Nro. 164-GADMFO-DPT-2019, de fecha 11 de junio de 2019, suscrito por el Arq. David Medina; y, Arq. German Ortega en sus calidades de Analista de Planificación y Regulación Derretirla y Director de Gestión de Planificación Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, tiene una superficie total de **144.91 m2 (área total) y/o 91.91 (área neta)**, comprendido dentro de los siguientes linderos generales, según el texto escriturario Fraccionamiento Nro. 1: **NORTE:** Con el Lote Nro. 30, en una longitud de 30.28 metros (con vereda); y, 28.82 metros (sin vereda); **SUR:** Con la Calle Simón Bolívar, en una longitud de 30.20 metros (con vereda); y, 28.74 metros (sin vereda); **ESTE:** Con la Calle Quito, en una longitud 4.80 metros (con vereda); y, 3.20 metros (sin vereda); **OESTE:** Con el Lote Nro. 31, en una longitud 4.79 metros (con vereda) y, 3.20 metros (sin vereda).

De la documentación se desprende la existencia de una Escritura Pública de Partición de Bienes Hereditarios que se otorgaron entre sí, Mónica Janneth Vaca Tipan, Robert Temistocles Vaca Tipan, John Eduardo Vaca Tipan, Edwin Patricio Vaca Tipan y Alexandra del Carmen Galarza Bravo a favor de la ciudadana **MÓNICA JANNETH VACA TIPAN**, celebrada el **24 febrero de 2011**, ante el Dr. Salomón Merino Torres Notario Público del Cantón Francisco de Orellana; e, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana, bajo Nro. 14, folio Nro. 85 del Tomo Uno, del **23 de junio de 2011**.

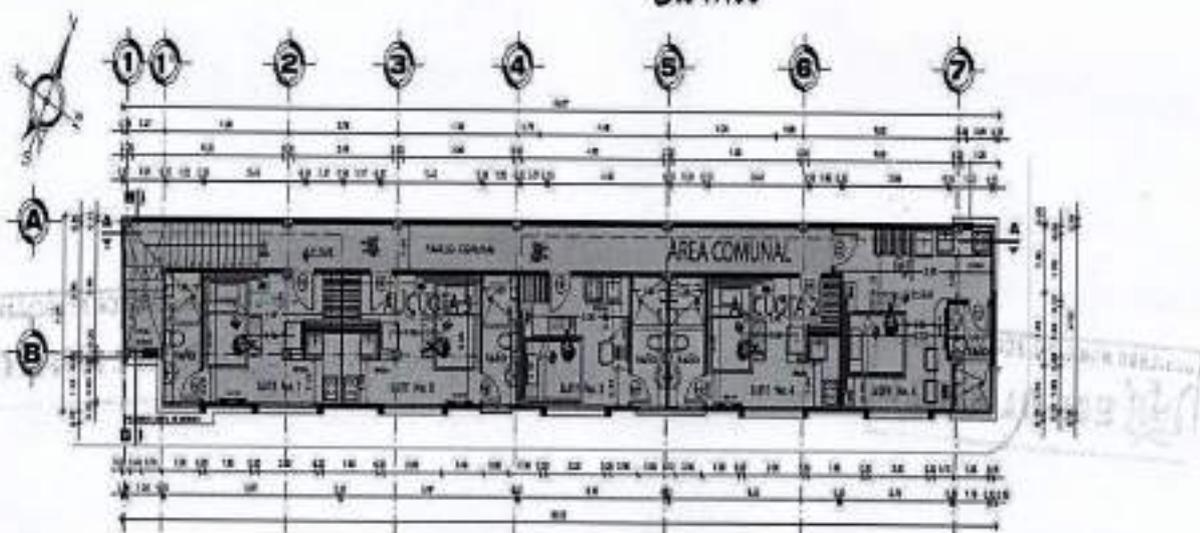
Posteriormente, se realiza la Escritura Pública se Ratificación de Adjudicación que hace Robert Temistocles Vaca Tipan y otros a favor de la ciudadana **MÓNICA JANNETH VACA TIPAN**; celebrada el **26 de octubre de 2011**, ante la Dra. Doris Almeida Hurtado Notaria Vigésima Séptima Suplente del Cantón Quito; e, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana, bajo Nro.10, folio Nro. 65 del Tomo Uno, del 24 de enero de 2012.

### **Art.3.- CARACTERÍSTICAS INMUEBLE.-**

El bien Inmueble materia de la **DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, está constituido conforme se detalla a continuación:



*Planta Arquitectónica Baja*  
 Esc. 1.100

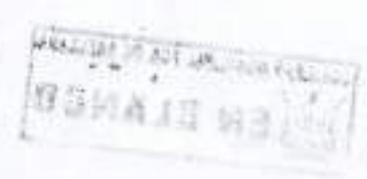
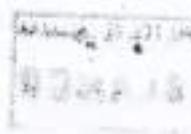


*Planta Arquitectónica Alta*  
 Esc. 1.100

Cuadro de Áreas y Alicuotas para Declaratoria de Propiedad Horizontal.

Alicuotas	Propietarios:	Nº de cédulas:
ALICUOTA 1:	VACA TIPAN MÓNICA JEANNETH	170837610-8
ALICUOTA 2:	VACA TIPAN MÓNICA JEANNETH	170837610-8
ALICUOTA 3:	VACA TIPAN MÓNICA JEANNETH	170837610-8

Ubicación de la prop: CENTRAL  
 Manzana: C7  
 Lote: 30A  
 Trámite : DECLARATORIA EN PROPIEDAD HORIZONTAL  
 Arquitecto Proyectista: Aq. JUAN CARLOS SILVA  
 Área total: 144,91 m<sup>2</sup> 100%  
 Área de neta: 91,91 m<sup>2</sup> 63%  
 Área comunal: 30,80 m<sup>2</sup> 21%

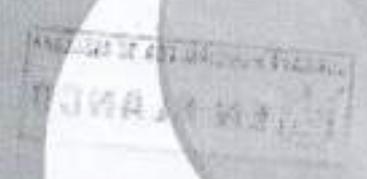
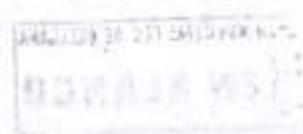


CUADRO DE ALICUOTAS								
ALICUOTA Nº	DENOMINACIÓN - DESCRIPCIÓN	NIVEL	ÁREAS NETAS (m <sup>2</sup> )		TOTAL (m <sup>2</sup> )	ALICUOTA PARCIAL (%)	ÁREA TOTAL POR ALICUOTA	ALICUOTA TOTAL (%)
			CUBIERTAS	ABIERTAS				
ALICUOTA 1 (LOCAL 5, SUITE 4, SUITE 5)	ÁREA CONSTRUIDA PLANTA BAJA	+0,40	32,3200	-	32,3200	17,56%	73,9341	40,25%
	ÁREA CONSTRUIDA PLANTA ALTA	+3,48	41,6741	-	41,6741	22,67%		
ALICUOTA 2 (LOCAL 1, LOCAL 2, LOCAL 3, LOCAL 4)	ÁREA CONSTRUIDA PLANTA BAJA	+0,30	55,36	-	55,3600	30,11%	55,3600	30,11%
ALICUOTA 3 (SUITE 1, SUITE 2, SUITE 3)	ÁREA CONSTRUIDA PLANTA ALTA	+3,48	54,4950	-	54,4950	29,64%	54,4950	29,64%
SUBTOTAL			183,8491	0,0000	183,8491		100,00%	

ÁREA COMUNAL	PLANTA BAJA	+0,40	4,4160	-	4,4160	2,40%	30,7969	21,26%
	PLANTA ALTA	+3,48	26,3809	-	26,3809	14,33%		

**RESUMEN**

ALICUOTA 1	73,99 m <sup>2</sup>
ALICUOTA 2	55,36 m <sup>2</sup>
ALICUOTA 3	54,50 m <sup>2</sup>
TOTAL	129,35 m <sup>2</sup>
ÁREA COMUNAL	30,80 m <sup>2</sup>
ÁREA NETA DEL TERRENO	91,91 m <sup>2</sup>
ÁREA TOTAL DEL TERRENO	144,91 m <sup>2</sup>



Cuadro de Linderación de Alicuotas.

<b>ALÍCUOTA 1</b>	<b>área 73,9941 m2</b>	<b>% alicuota 40,25%</b>
-------------------	------------------------	--------------------------

<b>ÁREA CONSTRUIDA PLANTA BAJA</b>	<b>área 32,3200 m2</b>	<b>% alicuota 17,58%</b>
------------------------------------	------------------------	--------------------------

NORTE:	En 10,10 Mtrs con Lote 30-B.
SUR:	En 10,10 Mtrs con calle Simón Bolívar.
ESTE:	En 3,20 Mtrs con calle Quito.
OESTE:	En 3,20 Mtrs con local 4 alicuota 2.
INFERIOR:	En 32,32 m2 con suelo natural.
SUPERIOR:	En 25,8341 m2 con losa planta alta construida de alicuota 1 (suite 4 y suite 5), en 6,4859 m2 con losa de área comunal.

<b>ÁREA CONSTRUIDA PLANTA ALTA</b>	<b>área 41,6741 m2</b>	<b>% alicuota 22,67%</b>
------------------------------------	------------------------	--------------------------

NORTE:	En 5,64 Mtrs con área comunal y en 5,56 Mtrs con lote 30-B.
SUR:	En 11,20 Mtrs con vacío de calle Simón Bolívar.
ESTE:	En 4,30 Mtrs con vacío de calle Quito.
OESTE:	En 3,15 Mtrs con suite 3 de alicuota 3.
INFERIOR:	En 25,8341 m2 con local 5 de alicuota 1 planta baja, en 11,11 m2 con vacío de vereda calle Simón Bolívar y en 4,73 m2 con vacío de vereda calle Quito.
SUPERIOR:	En 41,6741 m2 con cubierta de estructura metálica.

<b>ALÍCUOTA 2</b>	<b>área 55,3600 m2</b>	<b>% alicuota 30,11%</b>
-------------------	------------------------	--------------------------

<b>ÁREA CONSTRUIDA PLANTA BAJA</b>	<b>área 55,3600 m2</b>	<b>% alicuota 30,11%</b>
------------------------------------	------------------------	--------------------------

NORTE:	En 17,30 Mtrs con Lote 30-B.
SUR:	En 17,30 Mtrs con Calle Simón Bolívar.
ESTE:	En 3,20 Mtrs con Local 5 de alicuota 1.
OESTE:	En 3,20 Mtrs con área comunal (gradas de circulación vertical).
INFERIOR:	En 55,3600 m2 con suelo natural.
SUPERIOR:	En 19,8950 m2 con losa área comunal (pasillo) y en 35,4650 m2 con losa alicuota 3 (suite 1, suite 2, suite 3).

<b>ALÍCUOTA 3:</b>	<b>área 54,4950 m2</b>	<b>% alicuota 29,64%</b>
--------------------	------------------------	--------------------------

<b>ÁREA CONSTRUIDA PLANTA ALTA</b>	<b>área 54,4950 m2</b>	<b>% alicuota 29,64%</b>
------------------------------------	------------------------	--------------------------

NORTE:	En 17,30 Mtrs con área comunal (pasillo).
SUR:	En 17,30 Mtrs con vacío de calle Simón Bolívar.
ESTE:	En 3,15 Mtrs con alicuota 1 planta alta (suite 4).
OESTE:	En 1,10 Mtrs con vacío de vereda calle Simón Bolívar y en 2,05 Mtrs con vacío de área comunal (gradas de circulación vertical).
INFERIOR:	En 35,4650 m2 con alicuota 2 planta baja (local 1, local 2, local 3, local 4) y en 18,03 m2 con vacío de vereda calle Simón Bolívar.
SUPERIOR:	En 54,4950 m2. Con cubierta de estructura metálica.

Cabe informar que para la presente declaratoria de propiedad horizontal el lote de terreno No. 30-A, MANZANA NRO. C-7, UBICADO EN LA CALLE "QUITO" y "SIMÓN BOLÍVAR"; BARRIO "CENTRAL", CIUDAD EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA

DE ORELLANA, de acuerdo a la línea de fábrica No. **0051698** suscrita por el Arq. Wilmer Zambrano Guerrero Ex - Director de Planificación Territorial.

**Art.4.- DE LAS ÁREAS COMUNALES.-**

Se consideran áreas de utilización común: las gradas, terraza comunal; y, las circulaciones peatonales, conforme constan, manifiestan y se consignan en los documentos; y, en los cuadros explicativos.

**Art.5.- REGLAMENTO DE COPROPIEDAD.-**

Es obligación de la propietaria del bien inmueble declarado en propiedad horizontal, elaborar el Primer Reglamento Interno de Copropiedad, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Propiedad Horizontal; el mismo que se sujetará a las normas establecidas en esta ordenanza, así como a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento.

**Art. 6.- NATURALEZA Y FIN DEL INMUEBLE.-**

En cumplimiento a lo que establece el Art. 4 del Reglamento a la Ley de Propiedad Horizontal, la naturaleza del bien inmueble, para vivienda.

**Art.7.- OBLIGACIÓN DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA.-**

Es responsabilidad y obligación de la propietaria del Inmueble, elevar a escritura pública la presente ordenanza, con sus planos y demás documentos habilitantes e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana; y, entregar en la Dirección de Gestión de Planificación Territorial; Jefatura de Avalúos y Catastros; y, Dirección Jurídica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, tres copias debidamente certificadas e inscritas con su planos y demás documentos habilitantes.

**La Escritura Pública de Declaratoria de Propiedad Horizontal**, es el Instrumento jurídico que contiene toda la información del inmueble en condominio que señala con toda claridad: su ubicación; sus dimensiones, medidas y colindancias; sus antecedentes de propiedad; los permisos y autorizaciones que hacen constar su cumplimiento con las disposiciones legales vigentes al momento de su constitución; la descripción de áreas privativas y comunes; la descripción de cada unidad de propiedad exclusiva, su número, ubicación, uso autorizado, colindancias y medidas; la descripción de las áreas y bienes comunes, su destino, especificaciones, ubicación, medidas, componentes y todos aquellos datos que permiten su fácil identificación; así como el valor asignado a cada unidad de propiedad exclusiva y su porcentaje indiviso en relación al total del inmueble condominal. La escritura pública debe estar inscrita en el Registro de La Propiedad del Cantón Francisco de Orellana y corresponde al propietario original del condominio el cumplimiento de las formalidades legales.

**Art. 8.- DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS.-**

En caso de comprobarse ocultamiento o falsedad en los datos, planos, o, de existir reclamos de terceros afectados, el Consejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, inmediatamente procederá con la derogatoria de la presente ordenanza, bajo exclusiva responsabilidad de la propietaria del bien inmueble de la ciudadana **VACA TIPAN MÓNICA JEANNETH**, con cedula de ciudadanía Nro. 170807810-8 y certificado provisional de fecha 10 de abril del 2019, misma que no podrá alegar a su favor que se encuentra celebrada escritura de transferencia de dominio a favor de terceros. Además, la municipalidad promoverá las acciones legales pertinentes.

#### **Art. 9.- NORMAS GENERALES.-**

Los diversos piso de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, así como los departamentos o locales de las casas de un sólo piso, cuando sean en independientes y tengan salida a la vía pública directamente o por un pasaje común, podrán pertenecer a distintos propietarios.

**Cada propietario** será dueño exclusivo de su piso, departamento o local y comunero en los bienes destinados al uso común.

**Debe determinarse exactamente** la ubicación de las instalaciones energía eléctrica, agua potable, teléfonos, sistema de climatización, sistemas contra incendios, aire acondicionado y ventilación si las hubiere, desagües, y de los demás bienes comunes.

**Los Notarios** no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre Constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni el **Registrador de la Propiedad** del cantón Francisco de Orellana, inscribirán tales escrituras si no se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del reglamento de Copropiedad.

**Se tendrá como valor** de cada piso, departamento local, el precio del avalúo municipal.

**El Reglamento Interno del Condominio** es un instrumento jurídico que complementa y especifica las disposiciones de la ley de propiedad horizontal, de acuerdo a las características propias de cada condominio.

El reglamento interno señala las normas a que deben sujetarse los ocupantes del condominio; cada condominio tiene sus propias características y por lo tanto sus propias disposiciones. Su elaboración puede tener dos orígenes:

Para construcciones nuevas, Por quíenes otorgan la escritura de propiedad horizontal, quedando su ratificación a la asamblea general de copropietarios. Para inmuebles en uso, por los condóminos y aprobado en asamblea general de copropietarios. El reglamento interno del condominio debe contener, sin contravenir lo establecido por la ley de propiedad, las disposiciones que por las características específicas del inmueble se consideren necesarias. Debe referirse, por lo menos, a lo siguiente: los derechos, obligaciones y limitaciones a que quedan sujetos los condóminos en el ejercicio del derecho de usar la áreas y bienes comunes y los propios; las políticas para la administración, mantenimiento y operación del condominio; las aportaciones para la

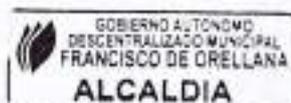
constitución de los fondos de administración y mantenimiento y de reserva; el monto y la periodicidad del cobro de las cuotas de administración y mantenimiento, fondo de reserva, así como de las cuotas extraordinarias; el procedimiento para el cobro de las cuotas de administración y mantenimiento, fondo de reserva, así como de las cuotas extraordinarias; las disposiciones para propiciar la integración, organización y desarrollo de la comunidad; el tipo de asambleas que se realizarán de acuerdo a lo establecido en la ley de propiedad horizontal. Los criterios generales a los que se sujetará el administrador para la contratación a terceros de locales, espacios o instalaciones de propiedad común que sean objeto de arrendamiento o comodato; otras obligaciones y requisitos para el administrador y los miembros de la junta directiva, además de lo establecido por la ley de propiedad horizontal. Las bases para la modificación de reglamento interno del condominio conforme a lo establecido en la escritura de declaratoria de propiedad horizontal. La determinación de criterios para el uso de las áreas comunes, especialmente para aquellas que deban destinarse exclusivamente a personas con discapacidad, ya sean condóminos o familiares que habiten con ellos. Determinar, en su caso, las medidas y limitaciones para poseer animales en las unidades de propiedad exclusiva o áreas comunes. La determinación de criterios para asuntos que requieran una mayoría especial en caso de votación y no previstos en la ley de propiedad horizontal. El reglamento interno del condominio forma parte del apéndice de la escritura de declaratoria de propiedad horizontal. Asimismo, el reglamento interno del condominio debe registrarse en una notaría, que previamente verifica que no contravenga las disposiciones establecidas en la ley de propiedad horizontal y la declaratoria de propiedad horizontal.

#### **Art. 10.- NORMAS CONSTRUCTIVAS.-**

La construcción informal debe desecharse totalmente. Todo proyecto debe de estar avalado por un profesional. La normativa sirve para proteger los inmuebles de los desastres. **El permiso de habitabilidad otorgado por la Dirección de Gestión de Planificación Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana**, es un documento que permite ocupar la vivienda u oficinas o locales comerciales cuando la construcción ha concluido en su totalidad. La aprobación se realizará luego de una inspección In Situ. Uno de los requisitos exigidos, para construcciones de varios niveles en adelante, es el certificado de la prueba de resistencia del hormigón utilizado. Además, este instrumento sirve para verificar que las construcciones se realicen según los planos aprobados y los permisos de construcción mediante una inspección ocular y sin previo aviso por parte de los técnicos de la Dirección de Gestión de planificación territorial.

**Art. 11.- VIGENCIA.-** la presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web de la Institución; y, luego de su inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Concejo de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los 9 días del mes julio del 2019.



*Ricardo Ramírez Riofrio*  
Sr. Jose Ricardo Ramírez Riofrio  
**ALCALDE DEL CANTÓN  
FRANCISCO DE ORELLANA**

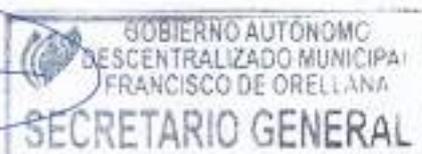


*Sergio Vinicio Poveda Vega*  
Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICO:** Que la **ORDENANZA QUE DECLARA DE PROPIEDAD HORIZONTAL EL BIEN INMUEBLE, LOTE DE TERRENO URBANO SIGNADO CON EL NRO. 30-A, MANZANA NRO. C-7, UBICADO EN LA CALLE "QUITO" y "SIMÓN BOLÍVAR"; BARRIO "CENTRAL", CIUDAD EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA** fue conocida, discutida y aprobada, en primer y segundo debate, en Sesiones Ordinarias del 2 y 9 de julio del 2019, respectivamente y de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto, del artículo 332 del COOTAD, remito al alcalde para su sanción.

Lo certifico:

*Sergio Vinicio Poveda Vega*



Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega  
**SECRETARIO GENERAL**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.**- Francisco de Orellana, a los dieciocho días del mes de julio del 2019.- **VISTOS:** Por cuanto la **ORDENANZA QUE DECLARA DE PROPIEDAD HORIZONTAL EL BIEN INMUEBLE, LOTE DE TERRENO URBANO SIGNADO CON EL NRO. 30-A, MANZANA NRO. C-7, UBICADO EN LA CALLE "QUITO" y "SIMÓN BOLÍVAR"; BARRIO "CENTRAL", CIUDAD EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA** está de acuerdo a la Constitución y las leyes de la Republica, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO** la presente Ordenanza y ordeno su promulgación de acuerdo a los dispuesto en el artículo 324 del COOTAD.



*Ricardo Ramírez Riofrio*  
Sr. Jose Ricardo Ramírez Riofrio  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

**ALCALDÍA MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.**- Proveyó y firmó la **ORDENANZA QUE DECLARA DE PROPIEDAD HORIZONTAL EL BIEN INMUEBLE, LOTE DE TERRENO URBANO SIGNADO CON EL NRO. 30-A, MANZANA NRO. C-7, UBICADO EN LA CALLE "QUITO" y "SIMÓN BOLÍVAR"; BARRIO "CENTRAL", CIUDAD EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA,** el señor José Ricardo Ramírez Riofrio, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en la fecha señalada.

Lo certifico.-



Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega  
**SECRETARIO GENERAL**

